DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura | Pamplona, 19 de abril de 2002 | NÚM. 15

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª AMELIA SALANUEVA MURGUIALDAY

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2002

ORDEN DEL DÍA

—— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la creación de la Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas incapacitadas parcialmente.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 10 horas y 5 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la creación de la Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas incapacitadas parcialmente.

Abre la sesión la Presidenta de la Comisión, señora Salanueva Murguialday, y cede la palabra a la representante del grupo que ha solicitado la comparecencia, señora Arboniés Bermejo (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), a quien responde el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, señor Ayesa Dianda (Pág. 2).

En el primer turno de intervenciones toman la palabra las señoras Arboniés Bermejo, a quien responde el Consejero, Pérez Aznar (G.P. Unión del Pueblo Navarro) y Castillejo Hernández (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra), a quien responde el Consejero, y los señores Burguete Torres (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra) y Aierdi Fernández de Barrena (G.P. Eusko Alkartasuna/Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco) (Pág. 5).

En el segundo turno interviene la señora Arboniés Bermejo y le responde el Consejero (Pág. 8).

Se levanta la sesión a las 10 horas y 50 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 10 HORAS Y 5 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre la creación de la Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas incapacitadas parcialmente.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Buenos días, señorías. Damos la bienvenida al Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, señor Ayesa, y al señor Jiménez Bolea, que le acompaña. Vamos a celebrar la Comisión de Asuntos Sociales convocada para este día de hoy, a petición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Navarra, con el objeto de que el Consejero informe a esta Comisión acerca de la creación de la fundación navarra para la tutela de personas adultas incapacitadas judicialmente. Para presentar la solicitud tiene la palabra la señora Arboniés.*

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: *Gracias, señora Presidenta. Buenos días, Consejero y Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social. Esta comparecencia se solicitó a raíz de la difusión que hubo en los medios de comunicación de la creación de esta fundación para la tutela de personas adultas incapacitadas, como ya manifestamos con ocasión de la pasada comparecencia de 22 de febrero sobre la fundación Meisal, que habíamos solicitado tanto el grupo socialista como nosotros. El objeto de esta fundación guarda relación con aquella fundación Meisal, ya que se refiere también a la atención de las personas con diferentes discapacidades y enfermedad mental, en este caso, personas con declaración de incapacidad judicial.*

Nos preocupa la utilización de estos instrumentos jurídicos, ya lo manifestamos, y es una preocupación que aumenta si se plantean nada menos que dos fundaciones que se crean a la par, en el espacio de un año, para tutelar a personas mayores con incapacidades, en este caso con declaración judicial. También pensamos que hay un mandato constitucional que encarga a los poderes públicos la protección y el amparo especial de estas personas, en este caso con declaración de incapacidad, personas que requieren una protección extra de ellas, de sus bienes, una protección en cuanto a abusos que se pudieran cometer y una protección también respecto a esa vulnerabilidad que las hace muchas veces incapaces de reclamar el amparo de instituciones.

En este caso se trata de traspasar a un ente privado el ejercicio de potestades administrativas y la protección de estas personas incapacitadas judicialmente, una protección y una tutela que ostentaba el Instituto Navarro de Bienestar Social, a entidades con fines genéricos, a un patronato cuyo director o directora tiene una amplia capacidad de maniobra, conforme consta en los estatutos de los cuales se nos pasó también una copia.

Por lo tanto, aguardaremos a conocer las informaciones, las motivaciones que ha tenido la Consejería para traspasar a este órgano que escapa a las medidas de control cotidiano que podemos ejercer las instituciones, el Parlamento y que escapa también al control financiero que se aplica a otros órganos de la Administración. Y, sin más, paso la

palabra al Consejero y agradezco de antemano su venida y sus informaciones.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señora Arboniés. Oída su exposición, tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda): *Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, señorías. Comparecemos ante esta Comisión respondiendo a la solicitud formulada por la portavoz del Grupo Parlamentario Izquierda Unida para poner de manifiesto en esta comparecencia la posición del Gobierno de Navarra respecto a la creación de la fundación tutelar de personas adultas, todo ello en los términos previstos en el artículo 198 del Reglamento de la Cámara.*

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el pasado 24 de septiembre, creó la fundación navarra para la tutela de personas adultas, institución creada específicamente para la asunción y ejercicio de la tutela, curatela y defensa judicial de las personas mayores residentes en Navarra, incapacitadas judicialmente y cuya tutela recaiga en 1a Comunidad Foral.

Incapaz en sentido legal es toda persona que padece alguna enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico o psíquico que le impide gobernarse por sí misma, es decir, administrar sus bienes y desarrollar una vida normal sin la ayuda de otra persona. Nadie puede ser declarado incapaz si no es por sentencia judicial; se trata, por lo tanto, de un concepto distinto de la minusvalía o incapacidad declarada por organismo administrativo.

La incapacitación es una medida de protección legal en los aspectos personal y patrimonial que ampara a la persona que por enfermedad o deficiencia persistente no puede gobernarse por sí misma.

Las obligaciones del tutor son, entre otras, procurar alimentos, educarle y procurarle una educación integral, promover la recuperación de capacidad del tutelado y su mejor inserción en la sociedad, informar al juez anualmente y rendirle cuentas de su administración, también ejercer la administración de los bienes con el control y autorización judicial, hacer inventario de estos bienes y representar al incapacitado en el ejercicio de sus derechos conforme al auto de nombramiento.

El tutor actúa como un usuario informado de otras instituciones asistenciales, educativas, laborales, residenciales, de ocio, etcétera, lo que 1e proporciona una independencia que le permite valorar, escoger y velar por que los servicios prestados sean los más adecuados a las características y necesidades de las personas cuya tutela o curatela ejerce y e consecuencia conocer y hacer respetar los derechos y deberes que asisten a la persona.

La Ley 13/83, de 24 de octubre, de reforma del Código Civil en materia de tutela supuso un importante giro, al sustituirse el clásico sistema de tutela de familia por el de autoridad. Una de las muchas y significativas novedades que se introdujo, importándola del derecho comparado, fue la posibilidad de deferir la tutela a favor de personas jurídicas.

El artículo 242 del Código Civil dispone: "Podrán ser también tutores las personas jurídicas que no tengan finalidad lucrativa y entre cuyos fines figure la protección de menores e incapacitados". En consecuencia, no todas las personas jurídicas pueden ser tutores de incapacitados, sólo aquéllas sin ánimo de lucro y cuya finalidad sea protección de éstos. De las posibilidades que nos dota el derecho en cuanto a las personas jurídicas carentes de ánimo de lucro la fundación es la institución por excelencia.

De los tres requisitos que deben concurrir en la Fundación de iniciativa pública creada para este fin los tres confluyen inequívocamente como son la ausencia de ánimo de lucro, la personalidad jurídica propia y la finalidad expresa de protección de los incapacitados.

La tutela es una medida intrínsecamente de protección de la persona y del patrimonio del incapacitado y es reiterada la doctrina, así como las circulares de la Fiscalía General del Estado que ponen de relieve los posibles inconvenientes de que el tutor sea a su vez el prestador de servicios. A modo de ejemplo, se están dando casos en los que el tutor es a su vez el director de la residencia de tercera edad en la que se encuentra el incapacitado, por lo que ante un conflicto en la prestación y recepción del servicio pueden verse perjudicados los intereses del tutelado. El tutor persona jurídica debe ser un usuario más de los servicios de la Administración con iguales derechos y deberes, y compete al tutor ser un usuario informado que los haga valer y respetar.

Hasta la creación de la fundación pública el Instituto Navarro de Bienestar Social en la persona de su Director-Gerente ejercía este doble papel de gestor y administrador de los recursos y servicios y a su vez era tutor del incapacitado insistiendo en este punto que en el espíritu del Código Civil la tutela es una relación cuasi familiar. A su vez, esta situación podría provocar una discriminación positiva a favor de los tutelados por el Gobierno frente a la generalidad de los usuarios de los servicios asistenciales, así como una posible puerta abierta para las familias que ante la problemática del familiar preferían que fuese el Instituto quien se hiciese cargo, máxime si se le nombra tutor.

El servicio que tratamos de cubrir con la fundación es una tarea muy especial, su contenido difiere sustancialmente de las tareas administrativas y por

ello no es pacífica la doctrina que pone en duda la capacidad de la Administración clásica para ser tutor de incapacitados entre otras razones por las razones expuestas.

Siendo como es una prestación amparada constitucionalmente y una necesidad creciente a tenor de los datos que se tienen no sólo de nuestra Comunidad, sino de todas las regiones en general ha sido preciso valorar el marco jurídico especifico de la tutela, curatela y defensa judicial. Las peculiaridades de su ejercicio y a la luz de ello prestar el servicio a través de una institución que entendemos que cumple fielmente el espíritu del Código Civil tiene encaje en el Fuero Nuevo y permite un importante control público de las aportaciones que este Gobierno dedica a 1a misma.

A la vista de todo ello, el Gobierno se plantea cuál puede ser la fórmula más eficaz y eficiente de ejercer estas funciones, y básicamente son tres las posibilidades. Primera, ejercicio por la propia Administración a través de una persona jurídica sin ánimo de lucro y cuya finalidad sea la protección de los incapacitados. Personificación que recaería en un organismo autónomo con los fines ya descritos o bien en la figura de una fundación pública, insisto en lo de pública. Segunda, creación de una comisión de tutelas que fomentase la creación de entidades tutelares por el sector privado y suscribiese convenios de financiación con las mismas. En este supuesto es el sector privado quien presta el servicio y el Gobierno se limita únicamente a financiar por medio de conciertos económicos el ejercicio de estas tareas, como ocurre en alguna comunidad analizada. Y, tercera, subvencionar al sector privado para el ejercicio de estas tareas dejando que sean éstos quienes definan las funciones y los controles sin ni siquiera la existencia de una comisión de tutela. En Navarra sólo existe una fundación dependiente de Anfas que asume la tutela de disminuidos psíquicos. En el resto de sectores susceptibles de tutela no existen mecanismos privados para ejercer legalmente el cargo de tutor o curador.

Este Gobierno ha optado por el ejercicio propio y, dada la peculiaridad que impone el Código Civil, la figura que más cumple los requisitos es la personificación de la fundación íntegramente pública. El protectorado es del Gobierno de Navarra y el patronato está compuesto por los directores generales de diversos departamentos, un representante de las asociaciones de los mayores designado por el Consejo Navarro de Personas Mayores y un representante de las asociaciones de discapacitados nombrado por el Consejo Navarro de Bienestar Social, condición que ejercen de forma gratuita.

A su vez, es importante tener en cuenta la naturaleza cuasi familiar de la tutela y la necesidad de atención no sólo material sino también moral, psicológica, afectiva del incapacitado que posibilite el más amplio y pleno desarrollo de su dignidad y personalidad.

Estos aspectos pueden quedar satisfactoriamente cubiertos cuando se goza de estructuras especialmente diseñadas para tales fines y con un personal especializado huyendo de caer en el peligro de la burocratización de las funciones, así como de generar una ilusoria sensación de confianza y seguridad que lleve a la desresponsabilización.

Por otra parte, el hecho de que la fundación sea de iniciativa pública supone un total control de la misma no sólo de hecho sino jurídico en aspectos económico-contables y también contractuales; así, en materia contractual le es de aplicación la Ley Foral 10/98, de contratos de 1as administraciones públicas de Navarra, estando recogido expresamente el régimen contractual en el artículo l.5 que dice textualmente: "Las fundaciones constituidas mayoritariamente por aportaciones de las Administraciones en cuyo patronato cuenten con mayoría de votos los miembros designados por las mismas, se ajustarán igualmente en su actividad contractual a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad".

Este Gobierno, a través de la fundación, trata de dotar a los tutelados de una estructura orgánica a la medida, diseñada específicamente para tales fines, que posibilite un trato personal y especializado, que tenga suficiente infraestructura y que aleje el peligro de que las funciones de gestión anulen y ahoguen las más afectivas o asistenciales implícitas también en el artículo 269 del Código Civil, cuando establece que el tutor está obligado a promover la adquisición o recuperación de la capacidad del tutelado y su mejor inserción en la sociedad.

A su vez, la fundación nace con una clara vocación de complementariedad y de garantía. De complementariedad respecto de las actuaciones que corresponden, en primer lugar, a otras personas físicas del entorno familiar y otras instituciones sin ánimo de lucro y siempre en los términos que determine la autoridad judicial; y de garantía última del sistema de tutela a la que puede acudirse para rellenar un vacío derivado de la inexistencia o inhibición de aquellas personas que, conforme al Código Civil estarían obligadas a asumir estas responsabilidades.

El Titulo I de la Constitución y en concreto los artículos 9.2 y 53 suponen para los poderes públicos la obligación constitucional de establecer y promover formas eficaces de protección de la infancia y de los incapaces. Igualmente, la Declaración de derechos del deficiente mental aprobada por las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1971 cuyo punto instituye el derecho a contar con la asistencia

de un tutor cualificado cuando resulte indispensable para la protección de personas y bienes.

La Fiscalía del Estado, en desarrollo de una consulta en el año 1998, y el propio Defensor del Pueblo en la recomendación 40/1991, de 23 de diciembre, sobre situación jurídica y asistencial del enfermo mental en España recomendaban que por la Administración sanitaria o asistencial se adopten las previsiones organizativas necesarias para facilitar el nombramiento de tutor o defensor judicial de los incapacitados que carezcan de parientes, así como el adecuado ejercicio de ambas funciones. Y, del mismo modo, la obligación de fomentar la aparición de asociaciones o fundaciones que cuenten entre sus finalidades esta protección de disminuidos psíquicos. Esta política es parte de los horizontes que fija el artículo 9.2 de nuestro texto constitucional y está respaldada por el artículo 4 de la mencionada Ley 13/82, que establece el deber de los poderes públicos de amparar las iniciativas sin ánimo de lucro en este ámbito, así como prestar la colaboración necesaria.

Como conclusión, y a la vista de las especiales y específicas funciones que conlleva el ejercicio de la tutela, curatela y defensa judicial de personas adultas incapacitadas, que resumimos en esa relación cuasi familiar, en los peligros para los intereses de los tutelados que pueden darse en el supuesto de que concurra en la misma persona la condición de tutor y de prestador del servicio, en la necesidad de que el tutor sea un usuario informado del resto de servicios que presta la Administración; así como teniendo en cuenta la experiencia de otras comunidades autónomas, el Gobierno de Navarra ha creado la institución que recoge fielmente el espíritu del Código Civil para esta materia y que de forma exclusiva se dedique a la protección personal y patrimonial de los incapacitados judicialmente que carezcan de familia o que ésta no sea idónea, a juicio de la autoridad judicial, para el ejercicio de tan delicada tarea.

Una institución sujeta a los controles públicos, económico-presupuestarios y contractuales; dotada de una infraestructura personal y material que posibilite no sólo la gestión ordinaria de la tutela, sino también la atención psicológica, moral y afectiva con el ánimo de procurar a este sector tan desprotegido como son los incapacitados el más amplio desarrollo de su dignidad y personalidad.

Con esta información doy por finalizada mi exposición y quedo a la disposición de sus señorías. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Muchas gracias a usted, señor Consejero. Vamos a abrir un turno de intervenciones. En primer lugar le corresponde intervenir a la portavoz de Izquierda Unida, señora Arboniés.*

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: *Gracias, señora Presidenta. Al inicio de mi intervención decía que ambas fundaciones tenían mucho que ver, y es así. Vemos que en el espacio de un año se crea una fundación para la tutela y otra fundación para los servicios sociales, eso es así, que sería lo que desarrollaría la fundación Meisal, que además puede hacer contratos, convenios con personas físicas, jurídicas, tanto sin ánimo de lucro como con ánimo de lucro, evidentemente, y, además, puede absorber otras funciones con amplias competencias. Una cosa tiene mucho que ver con la otra.*

Usted ha dicho que había tres formas o tres opciones de hacerlo. Una, realmente era que lo hiciera directamente la Administración Pública, a la cual esta Cámara puede fiscalizar en su acción, digamos, como parte de la acción de gobierno, también se puede medir presupuestariamente el grado de ejecución, una serie de capacidades que la Cámara tiene para poder ver cómo se está haciendo ese trabajo. Hablamos de eficacia, de eficiencia, evidentemente, eso es exigible a la Administración Pública, pero lo que está por encima de todo ello realmente es la protección de estas personas, como usted bien ha dicho.

Ahora mismo, no todas las personas con incapacidad ni con enfermedad mental o cualquier otra enfermedad incapacitante están realmente declaradas incapaces, pero, claro, el entramado que se puede conformar en Navarra a partir de la coincidencia de esas dos fundaciones, una para la tutela y otra para los servicios sociales que, a su vez, puede externalizar una serie de prestaciones y de servicios. Nosotros en ningún momento hemos dicho que estemos en contra de que la Administración Pública haga esos conciertos para prestación de servicios, siempre, desde nuestra perspectiva, que fuera con asociaciones y con entidades sin ánimo de lucro.

Usted dice que hay un control total, un control público y que esa fundación es totalmente pública. Habrá que ver los estatutos de esa fundación, y el número del patronato, que en principio se constituiría con seis miembros, cuatro de ellos por parte de la Administración Pública, efectivamente, se puede ampliar por mayoría de dos tercios de los componentes del mismo; las competencias que tiene ese patronato para hacer esa ampliación, la capacidad que tiene también para llegar a acuerdos. Se ha hablado aquí del control, que es algo que recoge el artículo 26 de esos estatutos, donde habla de la contabilidad, auditoría y presupuestos, bueno, pues se podrán someter a una auditoría externa las cuentas de la fundación cuando concurran en la fecha del cierre del ejercicio durante dos años consecutivos dos de las siguientes circunstancias... Quiero decir que no es así, o sea, que la capacidad que pueda tener el Parlamento ahora mismo para

controlar lo que ocurra en una fundación que, evidentemente, luego su patronato decidirá si amplía, cómo hace el control no solamente financiero, que en este caso es importante, estamos hablando también de los bienes de esas personas, pero sobre todo de la protección de esas personas, es volver a colocar en manos de un patronato, efectivamente, la tutela de personas que por sí solas no nos van a poder decir nada. El grado de control público que se pueda tener del ejercicio de esa tutela no es el mismo que se puede tener si esa tutela la ejerce directamente la Administración. Me acuerdo de que en la comparecencia sobre la fundación Meisal usted dijo: hombre, siempre podrán ustedes pedirle a la Cámara de Comptos una auditoría. Claro que podemos pedir una auditoría, pero, ¿cuándo la podríamos pedir?, ¿cuando efectivamente llegara a nuestro conocimiento que algo no funciona, etcétera? Tenemos la experiencia de varias auditorías que se han hecho por parte de la Cámara de Comptos a los programas que lleva Bienestar Social respecto a las personas con discapacidad y todos somos conocedores de qué conclusiones arrojan esas auditorías.

Desde el punto de vista de Izquierda Unida, en esta externalización a través de la figura de una fundación no podemos ejercer ese control directo que sí podemos ejercer sobre la Administración Pública en un momento en el que también en el Estado se está abordando una reforma. En estos momentos hay un informe del Consejo Social sobre el anteproyecto de ley de fundaciones donde entre otras cosas se va a permitir la retribución de los patronos, se introducen modificaciones y novedades en cuanto a la participación de esas fundaciones en cuanto a actividades económicas, una serie de modificaciones que, evidentemente, luego suelen tener su traspaso en las leyes de Navarra.

Para nosotros, lo que sí representa esto es una enajenación del sector público, una priorización de instrumentos externos, vamos a ver después si ese control de la contratación se puede hacer como se le hace a la Administración Pública y el grado de control que podemos tener sobre el patronato de una fundación que se regirá, evidentemente, por sus estatutos, que los podrá modificar, que se podrá ampliar, que además nos parece que no contribuye para nada a esa sensibilización social de la que hablan tanto estos estatutos como los de Meisal cuando la propia Administración Pública delega la capacidad, digamos, de asumir una tutela directa, una protección directa sobre estas personas. Por parte de nuestro grupo, desde luego, tendríamos que hacer un análisis bastante exhaustivo de esa copia de los estatutos que se nos pasó, de la posibilidad de conciertos y convenios, de las competencias que tiene en este caso el director gerente de esa fundación, de una serie de cuestiones a la hora de levantar actas, de cómo se toman los acuerdos. No hace mucho hemos tenido aquí un ejemplo de lo que puede pasar en esos patronatos.

Por parte de nuestro grupo, tenemos que decirle que no estamos de acuerdo, que consideramos innecesaria, que consideramos temeraria la utilización de este instrumento y que nos pone en una dinámica en la cual últimamente hay una aceleración de estos instrumentos en la cual externalizamos una serie de cuestiones y, curiosamente, ponemos a los colectivos que menos capacidad tienen para su autoprotección en una difícil situación, la cual, también como institución, nos dificulta asumir ni más ni menos que la representación y la protección especial de estas personas, que es también una cuestión a la que la Cámara se debe.

En ese sentido, aguardaré al pronunciamiento de los demás grupos a este respecto, porque pienso que esta Cámara debe tomar nota de estas cuestiones, de ambas fundaciones y, evidentemente, cada grupo es libre de tomar sus iniciativas, el nuestro lo hará, pero, ya digo, aguardo para una segunda intervención, si es el caso, y a conocer cuál es también el parecer del resto de grupos. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señora Arboniés. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda): *Muchas gracias, señora Presidenta. Señora Arboniés, de lo que se trata es de una fundación pública, insisto en lo de pública, que está sometida a todos los controles propios de la Administración, puesto que es una fundación pública, y, por supuesto, no sólo la Cámara de Comptos sino el Parlamento tiene también sus posibilidades de control sobre una fundación pública.*

Pero, mire usted, señora Arboniés, ¿cuál es la realidad y cuál era la realidad hasta este momento? Hasta ese momento el tutor era el Director Gerente del Instituto. Y fíjese usted qué controles teníamos que las pensiones o los dividendos de los bienes que tenían los que judicialmente se habían declarado incapaces iban a la propia cuenta del Director del Instituto desde tiempo inmemorial, y el Director del Instituto en algún momento se llegó a encontrar con un problema tan gordo como el de tener que gestionar un patrimonio de 900 o 1.000 millones de pesetas, con lo cual, como usted comprenderá, era una situación verdaderamente chocante que un señor o una señora que era directora gerente del Instituto en ese momento se encontrase en sus propias cuentas con dinero de terceras personas gerenciando patrimonios en algunos casos, como he dicho, muy importantes, y esa situación no podía seguir así porque era al mismo tiempo el prestador del servicio hacia esa persona. Por lo tanto, se decidió hacer esta fundación.

Por cierto, nosotros no lo hemos hecho porque sí, ni sin tener en cuenta otras comunidades autónomas que también han usado el tema de la fundación, como es el caso de Aragón o como es el caso de la Generalitat Valenciana, que ha hecho una comisión valenciana de tutelas, o como es el caso de Madrid, que también ha hecho una comisión de tutelas sujeta al derecho público, pero, naturalmente, tiene que buscar un mecanismo que permita a una fundación pública que ejerce la tutela y curatela, Castilla-La Mancha, Extremadura, con lo cual, nosotros no nos hemos inventado ningún modelo, sino que todas las comunidades autónomas han buscado sacar de manos de los gerentes o de los directores generales de Bienestar Social la tutela que iba hasta ahora a una persona física que, evidentemente, podría llegar a tener graves problemas puesto que en muchos casos gerenciaba mensualmente patrimonios importantes, y ése es el objeto de la cuestión.

Todos esos temores que usted se saca de que el Gobierno trata de hacer oscurantismo, de sacarlo fuera del control, mire usted, nada de eso es cierto. Se trata es de conseguir un órgano eficaz que gerencie ese patrimonio y que los tutelados tengan las suficientes garantías de que ese patrimonio va a ser cuidado con esmero y, naturalmente, un patrimonio que en algunos casos es importante y que en el conjunto de todo el patrimonio de todos los tutelados judicialmente es importante tiene que ser tratado de una manera profesional, no estar en manos de un señor que en un momento dado tenga la titulación que tenga no tiene ninguna capacidad financiera de llevar y de manejar patrimonios importantes.

Por lo tanto, ése es el objetivo del asunto, y le sigo insistiendo en que no se trata de llevarlo, como han hecho en algunos sitios y en algunas diputaciones, a una fundación privada, sino a una fundación pública que está sujeta a los mecanismos de las leyes en cuanto a la garantía y a la seguridad jurídica que debe tener todo el que maneja fondos que no son de su propia competencia, pero que en algunos casos se encuentra con que tiene que gerenciarlos.

Por lo tanto, yo comprendo que Izquierda Unida puede no estar de acuerdo, pero le diré que en este momento, que yo sepa, no tiene poder, salvo la Comunidad Autónoma Vasca, en ninguna otra comunidad y la realidad es que le estoy hablando a usted de la Comunidad de Madrid, de la Comunidad Valenciana, de Castilla-La Mancha, de Aragón, de Galicia, que todas han ido por el camino, unos en comisión de tutelas y otros por medio de fundaciones, de buscar vías que permitan garantizar que estos patrimonios no van a estar en manos de una persona física, que eso sí que puede tener problemas importantes, y dar seguridad jurídica y económica a las personas que tienen este patrimonio.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Consejero. ¿Portavoces que deseen intervenir? Señora Pérez.*

SRA. PÉREZ AZNAR: *Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señorías. Buenos días y bienvenidos, señor Consejero y señor Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social. Nosotros sí que estamos de acuerdo con la explicación del Consejero, faltaría más, y no porque seamos del mismo grupo porque, a mi juicio, lo que sería raro es que la señora Arboniés, siendo de Izquierda Unida, estuviera de acuerdo. En ese caso, no sé si serían muy necesarios distintos grupos en este Parlamento.*

Pero estamos de acuerdo y confiamos en la fundación que el Departamento de Bienestar Social ha creado para la tutela de las personas incapacitadas judicialmente, en primer lugar, porque es una fundación pública y, en segundo lugar, porque nosotros entendemos, yo personalmente entiendo que desde el Departamento de Bienestar Social y desde el Instituto Navarro de Bienestar Social se ha ejercido en cuanto a las fundaciones privadas, que también las hay, y en Navarra hay muchas, una especie de tutela o supervisión de las fundaciones que hay, y lo digo por experiencia propia, porque el organismo que el Instituto tiene, que es el protectorado de fundaciones, al menos en lo que yo he conocido ha funcionado siempre muy bien.

Entiendo que una fundación pública que, lógicamente, es sin ánimo de lucro precisamente por ser pública, va a ejercer mucho mejor la labor que cualquier otra de las posibilidades que se podían haber adoptado.

Yo no tengo nada más que decir, más que que estoy de acuerdo y me parece que las personas incapacitadas van a tener una buena tutela con esta fundación. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias a usted, señora Pérez. Señora Castillejo.*

SRA. CASTILLEJO HERNÁNDEZ: *Intervengo simplemente para agradecer la presencia y la información del señor Ayesa y del señor Jiménez. Seguiremos de cerca la labor de esta fundación y esperaremos la iniciativa que Izquierda Unida presente al respecto y la analizaremos en profundidad.*

Únicamente quiero preguntar a cuántas personas alcanzaría la labor de la fundación en estos momentos.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señora Castillejo. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda): *Mire usted, el dato es muy sencillo, 115 personas.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Consejero. Señor Burguete.*

SR. BURGUETE TORRES: *Gracias, señora Presidenta. Agradezco también las explicaciones sobre un tema que nosotros no conocíamos con la cercanía que nos va a permitir conocerlo después de escuchar la explicación del Consejero. Es evidente que en este proceso, por encima de cualquier otra cuestión y cualquier otro objetivo, se debe intentar defender los derechos del tutelado y es evidente que hasta este momento se estaban produciendo o se podían producir una serie de colisiones de intereses en cuanto a quién era la persona que ejercía esa defensa del tutelado.*

Creo que el sistema de la fundación es un sistema que, como ha explicado, tiene pleno encaje jurídico en el marco de la Comunidad Foral de Navarra y, en este sentido, a nosotros eso no nos causa ningún problema, porque entendemos que realmente al tener en cuenta que es una fundación pública, realmente para nosotros eso también supone una tranquilidad en la medida en que tiene pleno encaje jurídico y también va a permitir separar el campo de acción de cada una de las partes que en este proceso puede estar afectada.

Sí que es cierto, y nosotros lo hemos puesto de manifiesto en algunas otras ocasiones, que en el ámbito de los servicios sociales en la Comunidad Foral de Navarra se ha producido, desde nuestro punto de vista, un antes y un después con respecto a la modificación que se hizo de la Ley de servicios sociales del año 83, en cuanto a la participación de las empresas privadas en la gestión de servicios públicos e incluso, desde nuestro punto de vista, es más grave que en este momento se estén gestionando centros propios de la Administración Foral de Navarra por empresas privadas con ánimo de lucro. Si se ha sido capaz de permitir eso en esta Comunidad hasta este momento, ¿cómo no le vamos a dar el visto bueno a que desde una fundación pública se estén defendiendo en este momento los derechos del tutelado, separando los diferentes campos?

En ese sentido, nosotros compartimos, agradecemos las explicaciones y, a partir de ahí, veremos cuál es el tratamiento que los diferentes grupos parlamentarios le den a las explicaciones que nos han ofrecido a lo largo de esta mañana. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Burguete. Señor Aierdi.*

SR. AIERDI FERNÁNDEZ DE BARRENA: *Intervengo únicamente también por cortesía. Agradezco la exposición realizada y la información que esta mañana nos han facilitado. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Aierdi. Señora Arboniés, creo que quería utilizar un segundo turno.*

SRA. ARBONIÉS BERMEJO: *Evidentemente, el nudo gordiano aquí es que el Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social tiene un problema tan gordo como tener que gestionar el patrimonio de estas 115 personas. Pues mire usted, a mí, desde luego, francamente, como madre de un incapacitado legal, me merece más confianza, y no conozco personalmente al Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, que él gerencie el patrimonio, que no es lo de más, sino lo de menos en este caso, de una persona como mi hijo, a que un patronato que luego sabemos cuál es el grado de control que tenemos.*

Usted dice: un control total. Vamos a ver. En los Presupuestos Generales todos los años vamos a ver cuáles son los bienes de ese patronato. A todo esto, quisiera hacerles una pregunta: los bienes, derechos y rentas, tal cual está en estos estatutos, la utilización para la realización de los fines de esta fundación, se van a utilizar estos bienes, rentas y derechos, con lo cual, supongo que esos bienes que ahí están se va a utilizar para los fines fundacionales, tal cual dice el Instituto. Y si luego hilamos con la otra fundación, la cual puede hacer la selección de los beneficiarios, asumir donaciones y una serie de rentas, realmente, qué quiere usted que le diga, no me merece mayores garantías el hecho de que sea una fundación, más garantías me merece el hecho de que sea la propia Administración Pública, que en algunas otras comunidades ha creado un instituto, que es otro instrumento para poder ser eficaz y eficiente a la hora de gestionar las cosas.

Y, bueno, que toda la motivación que tenga el CDN sea que ya hemos permitido en Navarra que se gestionen privadamente centros propios de la Administración, pues bueno, parece que esto tampoco será lo de más, y ya iremos viendo. Para mí sí que es lo de más, y además en Navarra se da la circunstancia de que existe una fundación de Anfas, y me gustaría saber si ustedes han entrado en contacto con esa fundación para asumir o no asumir o si ellos no podían asumir o cuál es la cuestión, porque si todo el problema es la gestión de los bienes patrimoniales, que no es lo de más, ya digo, en esta cuestión es lo de menos, lo de más es el grado de protección y la transparencia y que podamos tener como institución a la hora de ver qué es lo que se está haciendo, porque si realmente todo lo que hay que hacer para una auditoría, un patronato, que todos sabemos qué es lo que ocurre, porque a esta Cámara ya empiezan a venir todas las cuestiones que aparecen con fundaciones creadas, y nos hemos encontrado con que un gerente diga: oiga, a mí no me llamen, llamen ustedes al gerente de la fundación, del patronato, o sea, cosas de ese tipo. Y como sabemos lo que está pasando porque no es ni la primera ni la segunda, creo que vamos por la tercera, y por mucho que me digan que ésta es una

fundación pública, supongo que vamos a tener un grado de control exactamente como en cualquier otra cuestión, por la vía de los Presupuestos, cada año qué es lo que se ejecuta, qué es lo que se hace. Si va a ser así y vamos a ver limpiamente, y no solamente eso, qué es lo que se hace después con estas personas también, si vamos a poder reclamar, porque aquí está muy claro, si pasa algo sabemos a quién tenemos que reclamar. Vamos a ver en el caso de la fundación.

Desde luego, ya anuncio que nosotros vamos a presentar una moción no solamente por esta fundación, sino porque creemos que determinadas personas y determinadas cuestiones no pueden escapar del ámbito de responsabilidad pública exigible por esta Cámara y porque vemos que esto es un tema galopante en los últimos tiempos y un tema en el cual se nos impone, se crea, ya está creada y se pone en marcha. En ese sentido, anuncio esa iniciativa por parte de nuestro grupo.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señora Arboniés. Señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sr. Ayesa Dianda): *Está usted en su perfecto derecho de proponer a la Cámara las iniciativas que usted crea, faltaría más. Vamos a ver, señora Arboniés, decir que lo menos importante es el patrimonio… hombre, creo que el patrimonio y mantener el patrimonio de estas personas en buenas condiciones es fundamental y es uno de los principios. Que el Director del Instituto se encuentre de repente en su cuenta corriente todos los meses con tres millones de pesetas o con cuatro millones de pesetas y con un patrimonio global de más de 1.000 millones, ¿usted cree que un director gerente o un director general está preparado para gerenciar y para hacer que ese patrimonio se mantenga?, pues yo tengo mis dudas, y el señor Jiménez Bolea en este caso me expresó hace mucho tiempo que, claro, era una responsabilidad tremenda tener que encontrarse con este patrimonio.*

Nadie ha dicho que va a dejar de asumir las funciones que tiene. Esta fundación lo que va a hacer es permitir que ese patrimonio se mantenga intacto para las personas que están ahí, no quiere decir que la fundación va a vivir de ese patrimonio, que quede bien claro, sino que simplemente lo que se va a hacer es mantener ese patrimonio y, desde luego, lo que no puede ser es que la misma persona haga las labores de tutela y al mismo tiempo también la que dé el servicio, porque eso puede traer sus problemas también.

Si usted consulta a jueces y fiscales, que alguna referencia he hecho en mi texto, verá que consideran la fórmula adecuada porque ellos han visto los problemas que tienen las diferentes comunidades autónomas, las diferentes diputaciones. Hay algún caso de Diputación que también ha hecho una fundación, como la de Almería, ¿por qué?, porque todos tienen los mismos problemas, y una fundación pública está perfectamente sujeta a los Presupuestos de Navarra en este caso, a la acción de la Cámara de Comptos y a la acción del Parlamento, señora Arboniés. No me diga usted que se sale fuera y que no tiene nadie, que es una cosa que va al margen. No, las fundaciones públicas están sujetas, por supuesto, a la fiscalización de todos.

De todas maneras, señora Arboniés, tengo que decirle que esa desconfianza respecto a las fundaciones sin ánimo de lucro, por supuesto, yo creo que no es buena, creo que si todos creemos que la sociedad navarra es una y tiene que funcionar en un conjunto y también tiene que aportar sus cosas, una fundación, y estoy hablando en general, no de este caso en particular, es un instrumento bueno para esa solidaridad a través de la cual llegan los fondos a las personas que más lo necesitan. Pero esto está sujeto a todos los controles. Yo no creo que una fundación pública sea una cosa oscurantista que está al margen del Gobierno, al margen del Parlamento, no señora, y además, en el caso de esta fundación, está formada por cuatro directores generales, entre ellos el de Economía, como no puede ser de otra manera, y además hay dos representantes, uno del Consejo Navarro de Bienestar Social y otro del Consejo de Mayores, con lo cual, el control va a ser exhaustivo.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Salanueva Murguialday): *Gracias, señor Consejero. Damos por finalizada esta comparecencia, agradeciendo a todos su presencia. Si me permiten un momento, levanto la sesión, pero les voy a presentar al nuevo letrado. Sé que algunas de sus señorías ya lo conocen, pero Miguel Esparza nos acompañará de ahora en adelante y ya le he ido refiriendo los nombres de cada uno de ustedes. Simplemente, que sepan que va a estar aquí con nosotros.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 10 HORAS Y 50 MINUTOS.)